

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 20 de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que después de revisada se advierte que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 20 de septiembre de 2022.
AUTO INT. 1343

Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL (MUTUO ACUERDO)
Solicitantes: CARLOS EMIRO GRIJALBA GONZÁLEZ
SOLANYI ECHEVERRY LOAIZA
Radicación: 765203184001-2022-00338-00

La presente demanda de Divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo, propuesta por medio de apoderado judicial, entre los señores **CARLOS EMIRO GRIJALBA GONZÁLEZ** y **SOLANYI ECHEVERRY LOAIZA**, mayores de edad, residentes en el municipio de Palmira Valle, cumple con el lleno de los requisitos legales y de conformidad con los Art 577 y 578 del C.G.P., por lo que se procederá a su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE**

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, propuesta por la vía del mutuo acuerdo, por medio de apoderado judicial, celebrado entre los señores **CARLOS EMIRO GRIJALBA GONZÁLEZ** y **SOLANYI ECHEVERRY LOAIZA** el día 29 de octubre de 2010 en la Notaria Única de Candelaria (V) e inscrito bajo en indicativo serial 05067651.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda, conforme al procedimiento de Jurisdicción voluntaria dispuesto en el Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda los cuales se valorarán en su oportunidad.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO al ministerio público y defensoría de familia, por un término de tres (3) días, para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **YHEYSON OVIDIO LONDOÑO ARANGO**, como apoderado judicial de los demandantes, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 090 de hoy 21 de septiembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público y defensora de Familia. A los correos electrónico notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co nelly.montano@icbf.gov.co

m.h.